

ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
Número 0214

CUANTIA: \$. 600,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **quince de enero del año dos mil diez**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores **IVAN^{1x} PATRICIO BRAVO TAMAYO, casado; CLAUDIA^{2x} MARCELA VAZQUEZ ORDOÑEZ, soltera; y, MARIO^{3x} ETIEL RICAURTE CORNEJO, casado;** quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 010224044-7; 010336533-4; y, 091074436-6, respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, a excepción del último compareciente, que es domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una



compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: Iván Patricio Bravo Tamayo, de estado civil casado, Ingeniero Químico, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, de cuarenta y cuatro años de edad. Claudia Marcela Vázquez Ordóñez, de estado civil soltera, Ingeniera Comercial, ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, de treinta y seis años de edad. Mario Etiel Ricaurte Cornejo, de estado civil casado, profesión Ingeniero Mecánico, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de cuarenta y dos años de edad. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar. **Segunda: Estatutos.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SEGASA INGENIERÍA CÍA. LTDA.. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero.-** SEGASA INGENIERÍA Cía. Ltda., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y éstos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: a) La Construcción de instalaciones centralizadas para G.L.P (gas licuado de petróleo), gas natural, agua, aire, y sistemas contra incendios. b) La Representación, importación, exportación, alquiler y comercialización de equipos e



insumos relacionados con instalaciones centralizadas, automatización y equipos de control y medición para la industria en general, permitidos por la ley, de manera especial, la comercialización de tanques fijos y móviles para almacenamiento de G.L.P. y gas natural, cilindros, reguladores, materiales, accesorios, repuestos para la construcción de instalaciones centralizadas, así como la distribución de otras maquinarias relacionadas al giro del negocio de G.L.P, gas natural, agua, aire, sistemas contra incendios, automatización y control. c) Mantenimiento de tanques e instalaciones centralizadas. d) Asesoramiento y diseño de proyectos. e) Actividades arquitectónicas y de construcción. f) Importación, exportación, compra, venta y alquiler de maquinaria industrial, y de sus repuestos y accesorios. Con el fin de cumplir con su objeto, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra venta de acciones o participaciones, así como celebrar convenios, asociaciones, contratos y alianzas con todo tipo de personas naturales o jurídicas, de derecho publico o privado, siempre y cuando estén permitidos por la Ley. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional



o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

Del Capital y las Participaciones. Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es el de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero, cero una hasta la seiscientas inclusive.

Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

Gobierno Administración y Representación. Artículo Octavo.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente.

De la Junta General. Artículo Noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y formas señaladas en la Ley de Compañías.

Artículo



Décimo.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieran, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuanto menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son



atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o



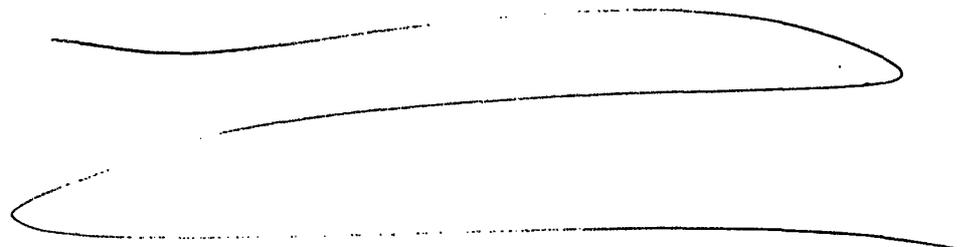
ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente. Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL TREINTA Y



UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pago	Total
/ Ivan Bravo Tamayo	\$ 200	\$ 200	\$ 200
/ Claudia Vázquez Ordóñez	\$ 200	\$ 200	\$ 200
✓ Mario Ricaurte Cornejo	\$ 200	\$ 200	\$ 200
Total	\$ 600	\$ 600	\$ 600

b) Que el capital suscrito se paga mediante dinero en efectivo, mediante depósito en la cuenta “Integración de capital” abierta en el Banco del Pacífico Sucursal Cuenca, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura. Queda autorizado el Doctor Paúl León Altamirano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Paúl León Altamirano. Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos treinta y ocho. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE.**



**DEPOSITO A PLAZO No. 261466762
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Verónica Octava
CUENCA - ECUADOR 05

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SEGASA INGENIERIA CIA. LTDA. ✓**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VAZQUEZ ORDONEZ CLAUDIA MARCELA Id No. 0103365334		\$ 200.00 ✓
RICAURTE CORNEJO MARIO ETEL Id No. 0910744366		\$ 200.00 ✓
BRAVO TAMAYO IVAN PATRICIO Id No. 0102240447		\$ 200.00 ✓
TOTAL:		\$ 600.00 ✓

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.50	2010-02-08

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
600.00	0.27	600.26

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Cuenca, 2010-01-07 ✓

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
carrion saeteros veronica cecilia

No 0447643

REV. 02/2006

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE
Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____
Todos los derechos contenidos en el presente título.
Lugar y Fecha: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____
Todos los derechos contenidos en el presente título.
Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

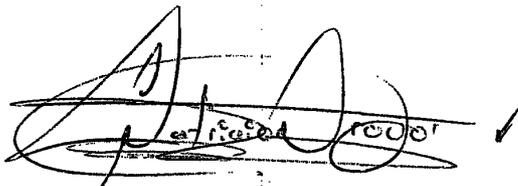
ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.

Leída que le fue la presente escritura pública al otorgante,
por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma
conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**


0102240447




0103265824


0910444366



Dr. Homero Mascoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Hóvoro Mastroso Jansilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 1 de Febrero del 2010 he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SEGASA INGENIERIA Cia. Ltda. sobre la Aprobación número SC. DIC.C.10 0048 de fecha 25 de Enero del 2010, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Econ. René Duona Encalada.



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR



Dra. Dora Orellana B.
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON CUENCA
SUPLENTE

Re-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 0048 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de enero del dos mil diez, bajo el No. 67 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía **SEGASA INGENIERIA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 719. **CUENCA, UNO DE FEBERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

Ruiz
Dr. Rodrigo Abuelo Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0247

Cuenca, 20 FEB 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**SEGASA INGENIERIA CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Sebastián Medina
C. I.	010463291-4
Fecha	24 - Feb - 2010
Función	Abogado